I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2013, de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, de aplicación en Castilla y León del R.D. 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM1 Ascensores.

El Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM1 «ascensores», del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, tiene por objeto definir las reglas de seguridad aplicables a los aparatos de elevación (ascensores), recogidos en su ámbito de aplicación, para proteger a las personas y las cosas contra los diferentes riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia del funcionamiento y mantenimiento de dichos ascensores.

La entrada en vigor de este Real Decreto, hace, por tanto, necesario establecer los requisitos de su aplicación en Castilla y León, en lo referente a los procedimientos de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de los ascensores, como son su instalación, inscripción, mantenimiento y conservación, inspecciones y modificaciones importantes.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene competencias en la materia objeto de esta Resolución, según lo dispuesto en el artículo 70.22 del Título V de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

La Orden de 7 de noviembre de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras autorizadas, en sus artículos 28, 29 y 30, habilita a la Dirección General competente en materia de Industria para establecer la documentación necesaria para la tramitación de los permisos de actuación, registro, inspecciones, revisiones y mantenimiento de instalaciones.

Así mismo, y en lo que se refiere a la relación de los ciudadanos con la Administración, es necesario observar las prescripciones establecidas tanto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, a los efectos regulados en su artículo 35.1 como en la Disposición adicional tercera «Publicación de formularios», del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de Castilla y León.

Por todo lo expuesto, en uso de las competencias conferidas por la Ley 3/2001, de 3 julio, del Gobierno y de la Administración en la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 33/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo, y la Orden de 7 de noviembre de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras autorizadas, el Director General de Industria e Innovación Tecnológica:

RESUELVE:

1) Aprobar el modelo de declaración responsable para empresas conservadoras de ascensores, según se establece en la Disposición adicional cuarta del R.D. 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM1 ascensores.

   Dicho modelo de declaración responsable estará disponible en la Sede electrónica de la Junta de Castilla y León, *https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es*, con código de IAPA (Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos) 17 Modelo n.º 1606.

2) Aprobar el modelo de certificación de Personal cualificado de empresas conservadoras previamente autorizadas, que se recoge en el Anexo I de esta resolución. Los Servicios Territoriales competentes en materia de industria emitirán los certificados de personal cualificado de empresa conservadora de ascensores previamente autorizada, para aquellos trabajadores, residentes en la provincia correspondiente, que acrediten haber prestado servicios como personal cualificado durante al menos tres años en tarea de conservación de ascensores, sobre la base de los datos de la vida laboral del interesado y certificaciones de la empresa o empresas donde presten o hayan prestado servicios., según se establece en la Disposición transitoria primera del R.D. 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM1 ascensores.

3) Aprobar los modelos de documentación para la comunicación de la puesta en servicio de ascensores, según lo establecido en el apartado 4.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-AEM1 Ascensores.

   Dichos modelos estarán disponibles en la Sede electrónica de la Junta de Castilla y León, *https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es,* con código de IAPA (Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos) 1493, Modelo n.º 1608.

4) Aprobar los modelos de documentación para la comunicación de la puesta en servicio de ascensores existentes a la entrada en vigor del R.D. 88/2013 y de velocidad hasta 0,15 m/s, según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 88/2013.

   Dichos modelos estarán disponibles en la Sede electrónica de la Junta de Castilla y León, *https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es*, con código de IAPA (Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos) 1493, Modelo n.º 3495.

5) Aprobar los modelos de documentación para la comunicación de realización de modificaciones importantes en ascensores, según lo establecido en el apartado 10.3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-AEM1 Ascensores.

   Dichos modelos estarán disponibles en la Sede electrónica de la Junta de Castilla y León, *https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es,* con código de IAPA (Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos) 1493, Modelo n.º 3466.

6) Aprobar el modelo de solicitud de reconocimiento de excepción de la obligatoriedad de disponer de refugio o espacio libre, según lo establecido en el apartado 14.1.2 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-AEM1 Ascensores.

Dicho modelo estará disponible en la Sede electrónica de la Junta de Castilla y León, *https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es,* con código de IAPA (Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos) 1493, Modelo n.º 3467.

7) Aprobar el modelo de notificación de altas y bajas de contratos de conservación, a los Servicios Territoriales competentes en materia de industria donde se encuentren radicadas las instalaciones, según se recoge en el apartado 7.7 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-AEM1 Ascensores. Dicho modelo estará disponible en la Sede electrónica de la Junta de Castilla y León, *https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es*, con código de IAPA (Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos) 1493, Modelo n.º 3468.

8) Aprobar los modelos de rótulos de identificación oficial que permitirán conocer el estado de la inspección periódica de los ascensores. Estos rótulos deberán ser colocados por los Organismos de Control en el interior de la cabina, según se detalla en el apartado 11.5 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-AEM1 Ascensores. El diseño, contenido, ubicación, dimensiones y material se recogen en el Anexo II de esta resolución.

9) Aprobar los modelos de certificado de inspección de ascensores de velocidad superior a 0,15 m/s y de comprobación de corrección de defectos que, según se recoge en el apartado 11.5 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-AEM1 Ascensores, deberán utilizar los Organismos de Control que actúen en la Comunidad de Castilla y León, contenidos en el Anexo III de esta resolución.

10) Establecer, en cumplimiento del apartado 11 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-AEM1 Ascensores y su Anexo VI, y del artículo 29 de la Orden de 7 de noviembre de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras autorizadas, el protocolo de inspección de ascensores contenido en la norma UNE 192008, «PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA. ASCENSORES» de obligado cumplimiento en Castilla y León.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 30 de octubre de 2013.

El Director General de Industria
e Innovación Tecnológica,
Fdo.: Carlos Martín Tobalina

ANEXO I

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAL CUALIFICADO DE EMPRESAS CONSERVADORAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS.

Junta de Castilla y León
Consejería de Economía y Empleo
Delegación Territorial
Servicio Territorial de Industria,
Comercio y Turismo de_____
_ _ _ _ _ _ _ _ _

CERTIFICADO DE CUALIFICACIÓN INDIVIDUAL CONSERVADOR DE ASCENSORES

D. _____ con DNI _____ y domicilio en _____ ha acreditado ante la Comunidad Autónoma de Castilla y León que ha prestado servicios durante al menos tres años como personal cualificado en tareas de conservación de ascensores por lo que se expide el presente certificado acreditativo de su cualificación como conservador de ascensores a los efectos previstos en la Disposición Transitoria primera del Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención y se le inscribe como:

CONSERVADOR DE ASCENSORES con el Nº: --/ M-AS/ ------

- Conforme a lo indicado en los respectivos Reglamentos de Seguridad Industrial y a lo indicado en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y en el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la ley 17/2009 y a la ley 25/2009, esta cualificación habilita para poder desarrollar su actividad en todo el **ámbito nacional** por **tiempo indefinido.**
- El titular del presente certificado deberá restringirse al **ámbito de actuación** indicado en el respectivo Reglamento de Seguridad Industrial.

Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre

- Será requisito imprescindible que desarrolle su actividad en el seno de una **empresa debidamente habilitada** como empresa mantenedora de ascensores.

En _____a _____

EL JEFE DE SERVICIO TERRITORIAL

Fdo: _____

ANEXO II: RÓTULOS DE INSPECCIONES PERIÓDICAS

Nº	Modelo	Características	Instrucciones
1		Placa metálica en aluminio Dimensiones 90 x 130 mm	Emplear en todos los ascensores, independientemente del dictamen de la inspección. Colocar en cabina, en lugar visible. Si hay defectos graves o muy graves se debe añadir además la pegatina que corresponda según modelos inferiores Cumplimentar mediante troquelado Incluir: – N.º de identificación del aparato. – Identificación del Organismo y del número de acta o una referencia o código equivalente que permita una correspondencia y trazabilidad inequívoca con el acta. – Fecha de inspección favorable. – Vigencia de la inspección.
2		Pegatina fondo NARANJA. Dimensiones 90x60 mm Material plastificado o similar Resistente a productos de limpieza	Emplear por el OCA para inspecciones periódicas con resultado DESFAVORABLE indicando la fecha tope de subsanación de defectos GRAVES. Cumplimentar con tinta indeleble. Colocar en cabina de ascensor, en lugar visible junto a placa de aluminio, así como en el cuarto de máquinas
3		Pegatina fondo ROJO. Dimensiones 90x60 mm Material plastificado o similar Resistente a productos de limpieza	Emplear por el OCA para inspecciones periódicas con resultado Desfavorable por existencia de defectos MUY GRAVES. Cumplimentar con tinta indeleble Colocar en: - cabina de ascensor, en lugar visible junto a placa de aluminio. - en el cuarto de máquinas. - en lugar visible en la puerta de la planta de acceso al edificio.

ANEXO III: CERTIFICADOS DE INSPECCION A UTILIZAR POR LOS ORGANISMOS DE CONTROL EN SUS INSPECCIONES DE ASCENSORES

Junta de Castilla y León Consejería de Economía y Empleo	**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSOR**	LOGO OCA Acreditación Nº OC-I/XXX Nº RII: NN-L-NNN-NNNNNNNN Organismo de Control Acreditado para actuar en Castilla y León

Nº Ref.OCA: …… Nº RAE:……

Don .....
inspector de *"persona natural o jurídica"* Organismo de Control Acreditado por ENAC con acreditación nº.....

CERTIFICA:
1- Que se ha realizado la Inspección Periódica el día....., acorde con el punto 11 de la ITC-AEM 1, aprobada por RD 88/2013 de 8 de febrero, aplicando la Norma UNE 192008-1 y el procedimiento operativo interno nº……., en el ascensor cuyas características son:

TITULAR:	**NIF:**
DIRECCION:	**MUNICIPIO:**

TIPO ASCENSOR: *ELECT / HIDRAU*	CAPACIDAD: *(Nº Personas)*	CARGA: kg
Nº PARADAS:	RECORRIDO: m	VELOCIDAD: m/s
F. ULTM. PUESTA SERVICIO:	F. INSPECCION ANTERIOR:	PERIODICIDAD INSPECCION: Años
E.CONSERVADORA:		USO DEL ASCENSOR:
LEGISLACIÓN APLICABLE (s/ fecha puesta en servicio): ☐ **≤R.A.E. O. 1966**	☐ **R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM1)**	☐ **R.D. 1314/1997**

2 - Que se han detectado los defectos siguientes:

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
OBSERVACIONES			

3 - Que el resultado de la inspección es:

☐ **FAVORABLE**
- ☐ Sin defectos
- ☐ Con defectos Leves
- ☐ Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior)

☐ **DESFAVORABLE**
- ☐ Con defectos Graves (*)
- ☐ Con defectos Muy Graves (**)

(*)En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, se realizará nueva visita de inspección dejándose el ascensor fuera de servicio si no se han subsanado los defectos.
(**) En caso de defectos Muy Graves **el ascensor debe quedar fuera de servicio**.
4 - Deberá realizarse una nueva inspección antes de: ____ / ____ / ____

En …… a ….. de …….. de …….
(Firma del inspector y sello del Organismo de Control)

Notas:
1-El titular (propietario o, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar de que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.
2-Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar su subsanación con empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.
3-Si no se han corregido los defectos en los plazos indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.
4- De acuerdo con el punto 5.1.4. de la ITC-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.

Junta de Castilla y León Consejería de Economía y Empleo	**CERTIFICADO DE COMPROBACION DE CORRECCION DE DEFECTOS DE INSPECCIÓN PERIODICA DE ASCENSOR**	LOGO OCA Acreditación Nº OC-I/XXX Nº RII: NN-L-NNN-NNNNNNNN Organismo de Control Acreditado para actuar en Castilla y León

Nº Ref.OCA: …… Nº RAE:……

Don .....
inspector de *"persona natural o jurídica"* Organismo de Control Acreditado por ENAC con acreditación nº.....

CERTIFICA:

1- Que se ha comprobado la reparación de los defectos graves detectados en la Inspección Periódica del día....., con Nº de Ref.:……. realizada acorde con el punto 11 de la ITC-AEM 1, aprobada por RD 88/2013 de 8 de febrero, aplicando la Norma UNE 192008-1 y el procedimiento operativo interno nº……., en el ascensor cuyas características son:

TITULAR:	**NIF:**
DIRECCION:	**MUNICIPIO:**

TIPO ASCENSOR: *ELECT / HIDRAU*	CAPACIDAD: *(Nº Personas)*	CARGA: kg
Nº PARADAS:	RECORRIDO: m	VELOCIDAD: m/s
F. ULTM. PUESTA SERVICIO:	F. INSPECCION ANTERIOR:	PERIODICIDAD INSPECCION: Años
E.CONSERVADORA:		USO DEL ASCENSOR:
LEGISLACIÓN APLICABLE (s/ fecha puesta en servicio): ☐ **≤R.A.E. O. 1966**	☐ **R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM1)**	☐ **R.D. 1314/1997**

2 - Que persisten los siguientes defectos detectados en la inspección periódica anterior:

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
OBSERVACIONES			

3 – Como consecuencia de la comprobación de la corrección de los defectos el resultado de la inspección es:

☐ **FAVORABLE**
- ☐ Sin defectos
- ☐ Con defectos Leves
- ☐ Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior)

☐ **DESFAVORABLE**
- ☐ Con defectos Graves (*)
- ☐ Con defectos Muy Graves (**)

(*)En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, se realizará nueva visita de inspección dejándose el ascensor fuera de servicio si no se han subsanado los defectos.
(**) En caso de defectos Muy Graves **el ascensor debe quedar fuera de servicio**.
4 - Deberá realizarse una nueva inspección antes de: ____ / ____ / ____

En …… a ….. de …….. de ……..
(Firma del inspector y sello del Organismo de Control)

Notas:
1-El titular (propietario o, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar de que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.
2-Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar su subsanación con empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.
3-Si no se han corregido los defectos en los plazos indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.
4- De acuerdo con el punto 5.1.4. de la ITC-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.

CV: BOCYL-D-25112013-9